



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS DE UN INVESTIGADOR EXPERTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BANCO PRUEBA PARA GENERAR ENERGÍA RENOVABLE, HIDRÓGENO Y OXÍGENO VERDE APLICADA A TRATAMIENTO DE AGUA USANDO TECNOLOGÍA 4.0 No. SGPS-11215-2023.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	- Ingeniero químico o químico con experiencia en operación de sistema de tratamiento de agua potable.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	- Dos (2) años de experiencia en operación de tratamiento de agua potable.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.300.000) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres (03) pagos iguales por los meses de octubre a diciembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000) cada uno sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Montería
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona a quien designe en la plataforma SECOP II el Subdirector Del Centro De Comercio, Industria y Turismo
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector (e) del Centro de Comercio, Industria y Turismo de Cordoba.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Subdirector (e) del Centro de Comercio, Industria y Turismo del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al



desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Dirección Jurídica del SENA elaboró en noviembre del año 2020 el Manual para la Contratación Administrativa, con el propósito de entregar a todos los servidores públicos de la entidad, una herramienta ilustrativa y de fácil consulta, para orientar y apoyar los procesos contractuales que realiza la institución, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que de acuerdo a la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, expedida por el director general del sena señala:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: **“cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”**

Que según lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que **“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”**, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.

En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.



El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó *“7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**”*.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten *“Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente”* señala en su numeral 1.1. que *“Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”*.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que *“De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**”*.



El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que *“De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios

Que según la revisión rigurosa realizada en nuestro centro de formación evidenciamos que es de vital importancia *PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOR DE UN INVESTIGADOR EXPERTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BANCO PRUEBA PARA GENERAR ENERGÍA RENOVABLE, HIDRÓGENO Y OXÍGENO VERDE APLICADA A TRATAMIENTO DE AGUA USANDO TECNOLOGÍA 4.0 No. SGPS-11215-2023.*, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada, toda vez que no se cuenta con el personal de planta que ejerza estas funciones que son de vital importancia para el cabal cumplimiento de la meta del Centro y así garantizar la correcta ejecución del presupuesto asignado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades estrictamente regulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 todos sus decretos reglamentarios, el cual es adelantado por la entidad con inclinación estricta a la normatividad vigente desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías y/o vencimiento del plazo, y todo los demás actos que el proceso como tal conlleva, se hace necesario dar total aplicabilidad a la suscripción de contratos por medio de SECOP II.

En consecuencia, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la debida idoneidad y experiencia.

Con la suscripción de este contrato se da ejecución al Plan de Acción del SENA establecido para la vigencia 2023, así mismo, esta necesidad de contratación quedó también contemplada, evidenciada y sustentada en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 del Centro de Comercio, Industria y Turismo; teniendo en cuenta la importancia de realizar todo el proceso para suscribir todos los contratos por



prestación de servicios según las necesidades requeridas del Centro, para aportar a la ejecución de la formación profesional integral de los aprendices, las metas programadas, la buena ejecución presupuestal, el cumplimiento exigente de los procesos misionales, el desarrollo institucional que nos permita estar al día con las innovaciones administrativas y tecnológicas y el eficaz, eficiente y transparente manejo de los recursos, así como el análisis de la insuficiencia de personal de planta y la disponibilidad presupuestal. Por esto, mediante la experiencia y profesionalismo de cada una de las contrataciones se generará una propuesta articuladora que promueva y aporte a los objetivos y metas institucionales.

El Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico SENNOVA tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad a través del cual se ejecuta la política de contribución del SENA a la Ciencia y Tecnología del País; fortaleciendo capacidades locales en productividad, competitividad, generación de conocimiento y pertinencia de la Formación Profesional Integral impartida en la institución.

A través de esta estrategia, la Institución reúne las diferentes líneas programáticas: Apropiación Cultura de la Innovación y la Competitividad, Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico en las Empresas, Investigación Aplicada y Semilleros de Investigación en Centros de Formación, Parques Tecnológicos- Red Tecnoparque, Tecnoacademias, Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos, Extensionismo Tecnológico, Gestión del Conocimiento y Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación.

Toda la comunidad SENA hace parte de SENNOVA, una iniciativa por medio de la cual aprendices e instructores tienen la oportunidad de participar y adquirir conocimientos.

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - SENNOVA del SENA es la estrategia institucional definida para desarrollar las actividades previstas en el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Esta estrategia está compuesta por tres componentes: i) Investigación e innovación, ii) Apropiación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y iii) Servicios especiales I+D+I a través de los cuales se soporta la ejecución de actividades, que aportan al logro de los indicadores y metas establecidas institucionalmente para contribuir a los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional.



Ilustración 1. Figura 1. Ecosistema SENNOVA. Nota. Grupo SENNOVA 2022.



Por su parte, el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación busca, según lo descrito en el Acuerdo 16 de 2012, contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo. Igualmente, el Acuerdo plantea especificaciones de los proyectos y/o estrategias que sean apoyados por el programa, las cuales podrán involucrar unidades productivas ya conformadas, grupos o encadenamientos de empresas productoras de bienes y/o servicios, así como instituciones generadoras de conocimiento, incluido el SENA y sus centros de formación.

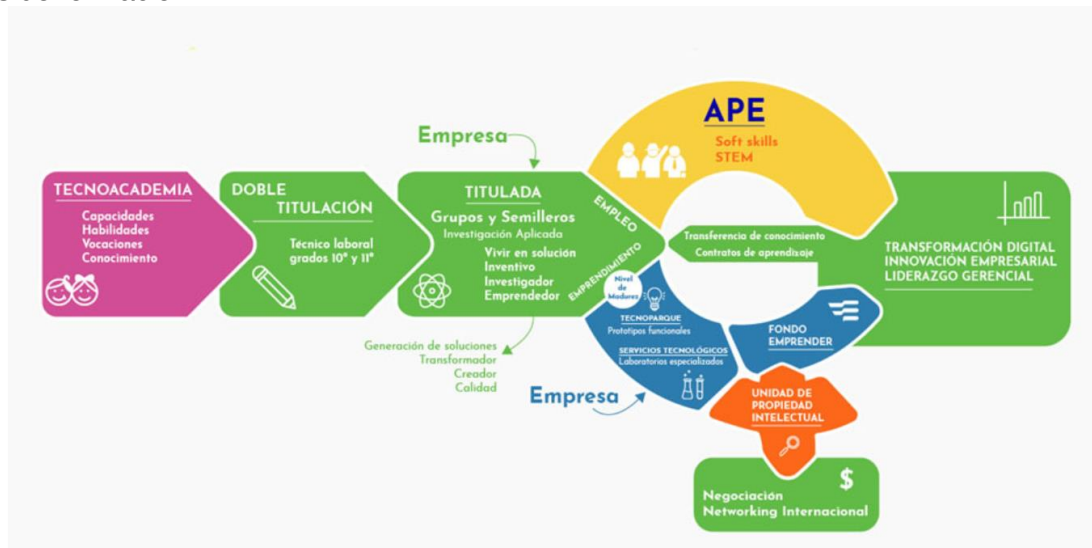


Ilustración 2. Misión Sennova

Sus objetivos específicos se relacionan a continuación:

1. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas, cadenas productivas y clústeres.
2. Fomentar la cultura de la innovación y la competitividad para beneficio del sector productivo del país.
3. Promover la transferencia de tecnología para la mejora de la productividad de las empresas, así como la transferencia de conocimientos al SENA para el beneficio de la formación profesional integral y la formación para el trabajo.
4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

De otra parte, el Acuerdo 03 de 2012 “Por el cual se Imparten Políticas y Directrices para el Manejo de la Inversión para la Competitividad y el Desarrollo Tecnológico Productivo”, mediante el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA, además de determinar la formulación de proyectos como mecanismo de acceso a los recursos antes mencionados, define entre los parámetros específicos para la inversión de los recursos, la Generación de capacidades regionales; así mismo, reconoce



en los centros de formación profesional del SENA, actores clave para el desarrollo de acciones para la promoción de la competitividad y la innovación, de forma individual o bajo esquemas grupales, a través de la presentación de proyectos para ser apoyados con recursos de la Ley 344 de 1996.

De acuerdo con lo anterior, el Plan Estratégico de la Entidad en su Objetivo Estratégico PM 4 propone “Desarrollar Capacidades de Investigación Aplicada e Innovación en el Capital Humano y el Tejido Empresarial del País”, mediante la mejora en las capacidades de las personas a través de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTel, que impactan el desarrollo local.

En atención a las orientaciones institucionales mencionadas, la Dirección de Formación Profesional, a través del Grupo SENNOVA, promueve la generación de mecanismos e instrumentos que propenden por el desarrollo de habilidades y destrezas en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación I+D+i en la Comunidad SENA y fomenten la sinergia entre los sectores académico, productivo, social y estatal. De cara a estos, se procura igualmente la generación de escenarios para el desarrollo de proyectos de I+D+i, espacios de experimentación y formación que permiten evidenciar la utilidad del conocimiento en niños y jóvenes de educación Básica y Media, servicios de asistencia y consultoría técnica especializada, normalización, metrología y calidad; todo lo anterior, articulado mediante acciones de apropiación de la cultura de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, y la gestión del conocimiento.

El apoyo para la financiación de las actividades enunciadas encuentra sustento en los recursos de la Ley 344 de 1996 que en su artículo 16 establece: “De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo”.

El esquema propuesto para la Convocatoria SENNOVA 2023 promueve, de acuerdo con los diversos avances en materia de articulación institucional, definición de políticas públicas, y orientaciones estratégicas de la capacidad productiva y competitiva a nivel territorial, los siguientes enfoques centrales:

1. Contribuir a que los centros de formación orienten el conocimiento, los recursos humanos y tecnológicos de forma tal que converjan en el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación que contribuyan a la solución de problemáticas y al desarrollo productivo y competitivo del sector agropecuario y agroindustrial colombiano.
2. Alinear la definición de estas problemáticas y su materialización en proyectos, articulados con los procesos de formación profesional impartida por la Entidad; promoviendo el mayor grado de participación posible, de aprendices e instructores.
3. Asegurar las condiciones que permitan que los proyectos incorporen mecanismos de apropiación del conocimiento y de transferencia de tecnologías que se puedan generar como resultado de su ejecución.

De igual manera, esta convocatoria define las tipologías de proyectos, los requerimientos específicos y los procedimientos necesarios que deben seguir los centros de formación para



postularse, así como las acciones de interacción y relacionamiento institucional que se espera se den, mediados por el liderazgo de las Direcciones Regionales del SENA para promover la integración de los proyectos con los Planes Tecnológicos, la articulación con Mesas Sectoriales y las instancias de participación con actores a nivel regional.

Tabla 2. Tipología de proyecto, línea programática y número de proyectos a formular.

Tipología de proyecto	Línea programática	Número de proyectos a formular
Tipo 1: Fortalecimiento de los Procesos de Investigación, Desarrollo Tecnológico Productivo e Innovación en la Formación Profesional Integral y el Sector Productivo Colombiano.	Investigación Aplicada, (SIIF 66)	Mínimo 1 – máximo 3 (por cada Centro).
	Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico (SIIF 82)	Mínimo 1 – máximo 3 (por cada Centro)
Tipo 2. Soporte para el Promoción y generación de capacidades de I+D+i	Actualización y Modernización Tecnológica de los Centros de Formación (SIIF 23)	Mínimo 1 y máximo 2 (por cada Centro).
	Apropiación de la Ciencia, la Tecnología y Cultura de la Innovación (SIIF 65)	1 proyecto de gestión editorial por Centro de Formación de acuerdo con la Tabla 10 . 1 proyecto de divulgación por cada Centro.
Tipo 3: Proyectos para la Continuidad y el Fortalecimiento de la I+D+i en Territorio.	Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos para las Empresas (SIIF 68)	Mínimo 1 y máximo 4 (proyectos de servicios tecnológicos prestados al sector productivo).
	Red TecnoParque Colombia (SIIF 69)	1 proyecto por centro que cuente con la estrategia. (Remitir a Listado)
	Tecnoacademia (SIIF 70)	1 proyecto por centro que cuente con la estrategia. (Remitir a Listado)

Nota. Grupo SENNOVA 2022.

Como consecuencia de lo anterior, en esta estrategia participan únicamente los centros indicados en los Lineamientos de la Convocatoria SENNOVA 2023, los cuales se pueden consultar en el enlace: <http://sennova.senaedu.edu.co/convocatoria2023.html>, las siguientes tablas:

- Tabla 5. Clasificación tipologías Servicios Tecnológicos, líneas técnicas y centros con proyectos vigentes.
- Tabla 7. Centros de formación avalados para la presentación de proyectos - Nodos Red Tecnoparque Colombia.
- Tabla 8. Centros de formación avalados para la presentación de proyectos – Tecnoacademias.

Estos proyectos se caracterizan por apuntar a la continuidad de los servicios a los cuales se refieren, en el caso de Servicios Tecnológicos, TecnoParques y TecnoAcademias, por ello, su gestión en el marco de la Convocatoria SENNOVA incluye un acompañamiento técnico - en los casos que proceda según los resultados de la evaluación-, para que su formulación cumpla con las



condiciones técnicas y presupuestales para que sea viable su financiación.

Los proyectos tipo 1 y 2 de la Convocatoria SENNOVA tienen participación en los 117 centros de formación profesional y los objetivos de los proyectos que se formulan, atienden a las Líneas Programáticas de Grupos y Semilleros de Investigación - Dependencia presupuestal SIIF 66, Fomento a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico en los Centros - Dependencia presupuestal SIIF 82, y Actualización y Modernización Tecnológica – Dependencia presupuestal SIIF 23; para esta, se aclara, no procede la contratación de Roles SENNOVA y de Cultura de la innovación y la competitividad – Dependencia presupuestal SIIF 65.

Toda vez que, la financiación de estos proyectos obedece de manera preponderante a los resultados del proceso de evaluación de la Convocatoria; se recomienda a los centros establecer una ruta para este segundo grupo de contratos considerando las siguientes orientaciones:

a. Con los resultados definitivos de la Convocatoria, que serán conocidos por los Centros con posterioridad al 9 de diciembre, se podrá avanzar con la construcción de documentos precontractuales de los roles contemplados en los proyectos que, luego de la asignación de puntaje definitivo, se evalúen como “Proyectos pre-aprobados”. Así mismo, los Centros podrán planear, de acuerdo con los puntajes obtenidos por los proyectos que se evalúan como “Proyectos pre-aprobados con observaciones”, la construcción de documentos precontractuales de los roles de los proyectos de mayor a menor puntaje.

b. Se recuerda que la asignación de recursos para la ejecución de proyectos que conforman el banco en la vigencia 2023, estará sujeta a la aprobación de los recursos del BPIN-IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL. Una vez se cuente con la asignación respectiva, con antelación a la Resolución de Apertura Presupuestal de ser posible, se informará a los centros de formación los proyectos que se estima financiar, con el fin de completar la gestión de los contratos de prestación de servicios personales correspondientes a los respectivos proyectos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a este Centro de formación la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a



declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Que se cuenta con el recurso asignado mediante Resolución N° 001 de 2023 “Apertura Presupuestal” por parte de la Coordinación de Planeación de la Dirección General.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Planear las actividades con los lideres del proyecto en conjunto con la dinamizadora Sennova.
2. Determinación, ajuste de la operación de dosis optimas e inclusión en el manual del banco de prueba
3. Elaborar el manual de operaciones del banco de prueba
4. Elaborar las siguientes guías:
 - Guía Elaboración físico Químico para el control de calidad de Banco de prueba
 - Guía de operación y manteamiento del Sistema de tratamiento del Banco de prueba
5. Realizar pruebas de funcionamiento y tomar evidencia de resultados
6. Realizar capacitación a instrucciones y aprendices del área sobre el manejo del banco de prueba
7. Realizar divulgación de los resultados a la comunidad sena y al sector productivo, utilizando las redes institucionales, eventos de divulgación y tomar registro fotográfico.
8. Elaborar un Working Paper del proceso de ejecución y resultados del proyecto
9. Elaborar un artículo de investigación de los resultados del proyecto, gestionar y radicar su publicación en revista indexada y dejar evidencia de la publicación.
10. Elaborar ponencia de los resultados del proyectos, impactos y beneficios a la formación del centro.
11. Realizar Informe final del proyecto sus resultados e impactos en la formación y al sector productivo.
12. Publicar los productos del proyecto en el repositorio del sena.
13. Asistir a las reuniones convocadas por Sennova
14. Tomar evidencia fotográfica de cada una de las actividades
15. Otras que sean asignadas

2.1 Entregables

- Manual de operaciones del banco de prueba
- Guía Elaboración físico Químico para el control de calidad de Banco de prueba
- Guía de operación y manteamiento del Sistema de tratamiento del Banco de prueba.
- Evidencia de pruebas de funcionamiento
- Evidencia capacitación a instrucciones y aprendices del área sobre el manejo del banco de prueba



- Evidencia del proceso de divulgación de los resultados a la comunidad sena y al sector productivo, utilizando las redes institucionales, eventos de divulgación y tomar registro fotográfico.
- Working Paper del proceso de ejecución y resultados del proyecto
- Artículo de investigación de los resultados del proyecto, gestionar y radicar su publicación en revista indexada y dejar evidencia de la publicación.
- Ponencia de los resultados del proyectos, impactos y beneficios a la formación del centro.
- Informe final del proyecto sus resultados e impactos en la formación y al sector productivo.
- Evidencia de la publicación de los productos del proyecto en el repositorio del sena.
- Evidencia fotográfica de cada una de las actividades

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 “TITULO I.DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.literal 4. Contratación directa.inciso h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En**



este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la persona a quien designe en la plataforma SECOP II el subdirector del Centro de Comercio, Industria y Turismo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **ANGELICA MARÍA DEL CARMEN MASSIRIS MELO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "ACUASAN" E.S.P – MUNICIPIO DE SAN ANTERO	01-01-2008	31-03-2008	3	0	X	
ASOCIACIÓN MESTIZA DE PROFESIONALES Y TECNOLOGOS INDEPENDIENTES DE SAN ANTERO	01-07-2007	31-12-2007	5	30	X	
COOTRASAN LTDA	01-05-2007	30-06-2007	1	29		
EMPRESA REGIONAL CIENEGA GRANDE "ERCA S.A"	01-03-2003	30-08-2003	5	29		
EMPRESA REGIONAL CIENEGA GRANDE "ERCA S.A"	01-09-2003	30-09-2003	0	29		
EMPRESA REGIONAL CIENEGA GRANDE "ERCA S.A"	01-07-2004	31-12-2004	5	30		
EMBOTELLADORA ROMAN S.A	04-02-1997	05-06-1998	16	1		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
PSP-PTY-CAAA-0201-2023	SARA LUCIA MORA	Prestar servicios profesionales para el desarrollo de actividades de laboratorio y montaje de la técnica in vitro de condiciones gastrointestinales simuladas para evaluar la viabilidad del polvo biofortificado exigidas para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS-11578-2023	Hasta el 28 de diciembre de 2023	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 21.593.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer (01) pago correspondiente al mes de julio de 2023, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL	Contratación Directa



				SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 1.366.667), b). Cuatro (04) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.100.000) cada uno., y c). Un (01) último pago correspondiente al mes de diciembre de 2023 por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.826.666,00).	
CO1.PCCNTR. 3340253 DE 2022	ZULY MARCELA JARAMILLO VILLAR	Contratar los servicios personales de carácter temporal como responsable de la gestión técnica del laboratorio de investigación y calidad ambiental licam, del centro de comercio, industria y turismo de cordoba.	Hasta el 30 de diciembre de 2022	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$45.137.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de ENERO de 2022, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.962.500). b)	Contratación Directa



				Once (11) pagos iguales por los meses de FEBRERO a DICIEMBRE de 2022, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE(\$3.925.000) cada uno.	
--	--	--	--	---	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Montería


ALFONSO MARIO CORREA NAVARRO
Subdirector (e) Centro de Comercio, Industria y Turismo

Proyectó: Yenny Melissa Rojas Racero
Cargo: Técnico Grado 01 E – Contratación

Revisó: Angelica Telles
Cargo: Profesional Grado 01 - Contratación